

TRANSCRIBIR



# Resolución Jefatural

Nº 1435-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 19 DIC. 2014

Visto, el expediente N° 179765-2014 que contiene la solicitud de **Beatriz PUN AMAT**, el Informe N° 1195-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER-AAPER, y demás actuados en 35 folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, doña **Beatriz PUN AMAT** solicita el pago de devengados por la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994;

Que, con Ley N° 29702 publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de junio del 2011, se dispone el pago de la bonificación dada con Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC, y sin exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada; por lo que, el pago de la bonificación dada con Decretos de Urgencia N° 037-94, por efecto de la Ley N° 29702, incluye los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0337-93-ED de fecha 17 marzo de 1993, se otorgó Pensión Definitiva de Cesantía No Nivelable, a partir del 01 de enero de 1990, a doña **Beatriz PUN AMAT**, ex Auxiliar del Equipo de Apoyo Administrativo de la Dirección de Administración Financiera dependiente de la Oficina de Administración del organismo central del Ministerio de Educación, grupo ocupacional Técnico, nivel remunerativo ST"A"; con 18 años, 04 meses y 12 días de servicios administrativos prestados al Estado hasta el 31 de diciembre de 1989;

Que, de la documentación adjunta, se visualiza la Constancia de Pagos N° 2015-2014-OGA/UAF/TES.CP de la Unidad de Administración Financiera correspondiente a los pagos efectuados a **Beatriz PUN AMAT** en el período de enero de 1994 a diciembre del 2013;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 290-2012/SUNAT, publicada en el diario El Peruano el 08 de diciembre del 2012, en su Artículo Único establece: ("...Sustitúyase el rubro "BONIFICACIÓN ESPECIAL A SERV PUB - DU 037-94" identificado con el Código 2042 de la Tabla 22: "Ingresos, Tributos y Descuentos" del Anexo 2 de la Planilla Electrónica, aprobada por la Resolución



Ministerial N° 121-2011-TR y normas modificatorias, de acuerdo al Anexo que forma de la presente resolución ...) y señala además que la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 no está afecta a EsSalud -- Seguro Regular Pensionista;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, se observa que doña **Beatriz PUN AMAT**, se le abona la pensión de cesantía no nivelable, y al aplicarle la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, la pensión varía generando incremento; por lo que se debe establecer nueva pensión de cesantía no nivelable;

Que, de la revisión realizada a la Constancia de pago y la liquidación practicada de la pensión de cesantía no nivelable de doña **Beatriz PUN AMAT**, se obtiene de la diferencia entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el período del 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2011, incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 011-99, con deducción del Decreto Legislativo N° 817-ONP; resulta la suma de **SI. 13,182.51 (TRECE MIL CIENTO OCHENTA YDOS CON 51/100 NUEVOS SOLES)**, que corresponde a los créditos devengados de los ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, el Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas hace conocer la opinión legal vertida con Informe N° 2546-2009-EF/60.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica – MEF, señalando que "(...) todos los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, podrán ser atendidos a través del "Fondo DU N° 037-94", y en el supuesto y negado caso que no alcancen los recursos de dicho fondo, aquellos beneficiarios que cuenten con sentencia en calidad de cosa juzgada serán atendidos en virtud del artículo 70° de la Ley N° 28411, norma que debe aplicarse complementariamente con el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS de fecha 29.08.2008 (...);

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED y Resolución Ministerial N° 199-2014-MINEDU.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** que la nueva pensión de cesantía no nivelable del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 a partir del 01 de julio de 1994, que corresponde a **Beatriz PUN AMAT**, por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, y los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, así como el Decreto Legislativo N° 817-96, genera incremento en la mencionada pensión, siendo discriminada en la siguiente forma:





# Resolución Jefatural

Nº 1435-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 19 DIC. 2014

Conceptos Pensionables	Monto S/.
Remuneración Básica D.S. Nº 028-1989-PCM	0.03
Bonificación Personal D.S. Nº 005-1990-PCM	0.00
Reunificada D.S. Nº 051-1991-PCM	17.70
TPH D.S. Nº 154-1991-EF	13.74
Bonificación Familiar D.S. Nº 051-1991-PCM	0.00
Refrigerio y Movilidad D.S. Nº 264-1990-EF	5.00
Bonificación Especial D.S. Nº 051-1991-PCM	0.00
D.S. Nº 261-91-EF	17.25
D.S.E. Nº 021-PCM/92	0.00
Decreto Ley Nº 25671 (1992)	6.28
D.S. Nº 081-1993-EF	0.00
D.U. Nº 080-1994	0.00
<b>Ley Nº 29702</b>	<b>146.67</b>
D.U. Nº 090-1996	33.07
D.U. Nº 073-1997	38.36
D.U. Nº 011-1999	44.50
D.U. Nº 105-2011	49.97
D.S. Nº 017-2005-EF	100.00
<b>Total S/.</b>	<b>472.57</b>



**Artículo 2º** - OTORGAR crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, a favor de **Beatriz PUN AMAT** identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 25472499, pensionista de esta sede central, por el periodo del 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2011, por la diferencia entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia Nº 037-94, con deducción de lo pagado por Decreto Supremo Nº 019-94-PCM y Decreto Legislativo Nº 817-96, incluyendo los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia Nºs. 090-96, 073-97 y 011-99, de acuerdo a la Ley Nº 29702 y la Resolución Superintendencia Nº 290-2012/SUNAT, según el siguiente detalle:

PERIODO A PAGAR	MONTO BRUTO
DU 037-1994, 090-96, 073-97 y 011-99 : Del 01.07.1994 al 31.12.2011	13,182.51
<b>SUB TOTAL :</b>	<b>13,182.51</b>
<b>DEDUCCIÓN:</b>	
	0.00
	0.00



TOTALES:	13,182.51
----------	-----------

**Artículo 3°.- DISPONER** que el pago del crédito devengado señalado en el artículo 2° a favor de **Beatriz PUN AMAT** pensionista de esta sede central, se atenderá de acuerdo con las disposiciones dadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, sobre el "Fondo D.U. N° 037-94" dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 051-2007.



**Artículo 4°.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a Administración de Personal y Escalafón y Títulos de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten Signature]*  
Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE  
Jefe de la Unidad de Personal